

## Semanario Judicial de la Federación

## **Tesis**

Registro digital: 199950

**Instancia:** Tribunales Colegiados de Circuito

Novena Época

Materia(s): Civil

Tipo: Aislada

Tesis: II.1o.C.T.96 C

Fuente: Semanario Judicial de la

Federación y su Gaceta.

Tomo IV, Diciembre de 1996, página

436

PRESCRIPCION ADQUISITIVA. LA BUENA FE DEBE PROBARSE (LEGISLACION DEL ESTADO DE MEXICO).

Si el actor en la usucapión se ostenta como poseedor de buena fe, al ser un elemento de la acción, debe probarlo, como lo ordena el artículo 269 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, aun cuando no hubiere controvertido el demandado la posesión como de mala fe.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS CIVIL Y DE TRABAJO DEL SEGUNDO CIRCUITO.

Amparo directo 789/95. Carmen Culebro viuda de Hernández, en su carácter de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de Ernesto Hernández Pantoja. 1o. de agosto de 1996. Unanimidad de votos. Ponente: Salvador Bravo Gómez. Secretario: José Fernando García Quiroz.

